



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATO N° **80** DE 2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA MEDICIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO Y DE LA COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES EN LAS ACTIVIDADES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

VERSA EXPERTOS EN CERTIFICACIÓN S.A.S

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y VERSA EXPERTOS EN CERTIFICACIÓN S.A.S., empresa identificada con el NIT. 901304119-1, representada legalmente para este contrato por CAMILO ANDRÉS MONTAÑA SALAMANCA, identificado con la cédula No. 80164699, quien para los efectos de este contrato será EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones, 1.) Que la Lotería de Medellín, como titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, se encarga de la operación, comercialización y supervisión de actividades relacionadas con los juegos de suerte y azar, contribuyendo significativamente a los recursos para la salud pública del departamento. 2) Que la Oficina de Planeación en el marco de la ejecución del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), promueve la sostenibilidad, la conservación y uso eficiente de los recursos y el fortalecimiento de la cultura ambiental; propende también, por el control de los impactos ambientales derivados de las actividades realizadas en los procesos para el cumplimiento de los objetivos y de la misión de la Lotería de Medellín. Así mismo, participa de la mesa ambiental departamental en la que se establece el programa de cuidado ambiental, a través del cual se promueven estrategias que permiten mitigar y/o controlar los impactos ambientales producto de las actividades realizadas por las entidades del conglomerado departamental en que se determina la generación de emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI) que son potencializadores del cambio climático 3) Que la medición de los impactos ambientales por las actividades de la Lotería se refleja en el proceso denominado "Huella de Carbono" el cual es un procedimiento de acompañamiento en la identificación de los Gases de Efecto Invernadero que genera la Lotería de Medellín en el desarrollo de su actividad y busca hacer recomendaciones y orientación con estrategias de disminución, compensación y comunicación, de manera que se implementen procesos sostenibles. 4) Que la medición y el informe se realizan de acuerdo con la norma ISO 14064-1, Gases de Efecto Invernadero, y al protocolo de Gases Efecto Invernadero Greenhouse Gas (GHG Protocol). 5) Que esta buena práctica ambiental cierra su ciclo en la certificación por tercera parte mediante el cual una entidad independiente y acreditada evalúa y verifica que un producto, servicio, proceso o sistema de gestión cumple con los requisitos especificados en una norma o reglamento. La certificación por terceros es una ventaja comercial indiscutible, ya que permite verificar la conformidad de un producto a un pliego de condiciones y corresponder a las expectativas de los consumidores al darles garantías respecto de los compromisos contraídos. Requiere de un Organismo de Verificación con sus propias reglas de procedimiento. 6) Que la Lotería de Medellín debe realizar la validación y/o verificación del inventario de GEI de la Entidad vigencia 2025, para lo cual requiere solicitar una



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

evaluación de Organismo de Validación y Verificación (OVV) con acreditación reglamentada, experto con criterios de auditoría en la norma ISO 14064-1:2018 y en GHG PROTOCOL (Protocolo de Gases Efecto Invernadero), con el fin de ratificar la idoneidad del informe del cálculo de la Huella de Carbono de emisiones y remociones de gases de efecto invernadero (GEI) a nivel de la Entidad. 7) Que, en consecuencia, se debe contratar la "Prestación de servicios para la certificación de la medición de la Huella de Carbono y de la compensación de los impactos ambientales en las actividades de la Lotería de Medellín". 8) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 6) Que dicho proceso contractual fue aprobado mediante Comité de Contratación No. 20 del 12 de agosto de 2026, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios para la certificación de la medición de la Huella de Carbono y de la compensación de los impactos ambientales en las actividades de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO. El contratista debe llevar a cabo el proceso de Verificación Inventario Corporativo GEI y Certificación Carbono Neutro por parte de un Organismo de Validación y Verificación (OVV) experto en evaluación acreditado ante la ONAC bajo la norma ISO 14064-1. El periodo de evaluación es del 01/01/2025 a 31/12/2025. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Garantizar como persona jurídica, que el personal contratado cuente con la suficiente experiencia, idoneidad y conocimientos profesionales para la ejecución. 2) Enviar Cronograma y solicitud de la documentación necesaria para realizar la verificación y certificación. 3) Ejecutar los servicios de validación y verificación de inventarios corporativo GEI y certificación carbono neutro a la Lotería de Medellín, con personal competente y experto en la norma ISO 14064-1. 4) Emitir un informe que indique si, en opinión del Organismo de Validación y Verificación (OVV), el inventario corporativo de GEI tal como se presenta en los documentos aplicables cumple con los requisitos de los criterios establecidos. 5) Emitir una opinión de verificación que detalle la cantidad de emisiones verificadas y el periodo de tiempo, siempre y cuando se hayan subsanado correctamente todos los hallazgos y se ha surtido de forma satisfactoria el proceso de revisión técnica interna y aprobación final del OVV. 6) Emitir un diploma de Carbono Neutro, siempre y cuando se haya subsanado correctamente todos los hallazgos y se ha surtido de forma satisfactoria el proceso de revisión técnica interna y aprobación final del OVV. 7) El OVV deberá realizar los servicios de manera eficiente, rápida, hábil y cuidadosa de acuerdo con los estándares, prácticas y procedimientos acreditados actuales de la industria. Al realizar los servicios, deberá observar y obedecer todas las leyes, reglamentos, normas y estándares aplicables por autoridad debidamente constituida que tenga jurisdicción en el territorio colombiano. 8) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 9) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 10) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre cumplimiento de éste al supervisor del contrato. 11) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 12) Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 13) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 14) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES ESENCIALES. METODOLOGÍA: 1) Entrevistas previas con los responsables de la gestión. 2) Revisión de



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

documentación proporcionada por la LOTERÍA DE MEDELLÍN. 3) Definir un Cronograma de trabajo. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución. 2) Proyectar y tramitar todas las actuaciones necesarias la correcta ejecución del contrato. 3) Coordinar adecuadamente al contratista para realizar la labor dentro de las instalaciones del edificio sede de la Lotería de Medellín. 4) Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato. 5) Elaborar oportuna y organizadamente el informe de supervisión para la cancelación de los servicios prestados. 6) Pago oportuno de los servicios prestados. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2026. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$6.342.700) INCLUIDO IVA. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe de contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 483 del 29 de julio del 2026 con cargo al rubro 1.5.07.01.2.1.2.02.02.008.02.045 GV_RO_OP_Otros servicios profesionales, científicos y técnicos (GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA) de la actual vigencia de 2026 y el respectivo compromiso presupuestal 1145 del 18 de agosto de 2026. CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. El Contratista mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la Lotería de Medellín y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al contratista. CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57 4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, LAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: La Entidad designa como supervisor del presente contrato al Jefe de la Oficina de Planeación de la Lotería de Medellín o quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago se deberá anexar el informe de supervisión del contrato, el cual deberá ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana, se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales y judiciales



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941'160

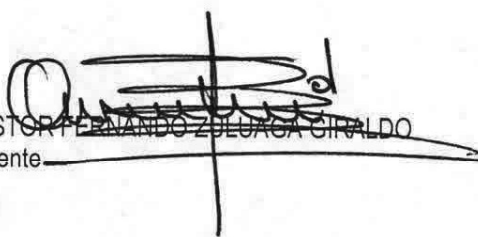


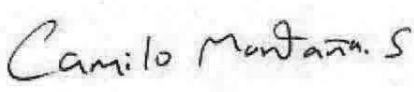
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

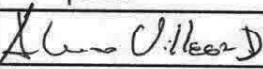
se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín, EL
CONTRATISTA: Carrera 62 No. 103-44. Of. 302, Bogotá., email: directorgeneral@equipoversa.com

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el

28 AGO 2026


NESTOR FERNANDO ZULUAGA CIRALDO
Gerente


CAMILO A. MONTAÑA SALAMANCA
El Contratista

	Nombre	CARGO	Firma
Elaboró	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional universitario	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Revisó	Álvaro Villegas Díaz	Jefe Oficina de Planeación	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160